



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

de la ciudad de Arauca, para lo cual se librarán los correspondientes oficios.

**TERCERO:** Decretar la cancelación del embargo y retención del remanente del producto de la medida cautelar decretada sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 410 – 17206 dentro del proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero promovido por el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA- IDEAR contra el señor NELSON ROJAS. PICO, radicado bajo el Nro. 2015-00202, para lo cual se anexará copia del presente auto y certificación al mencionado proceso.

**CUARTO:** Atendiendo lo dispuesto en el literal © del numeral 1º del artículo 116 del Código General del Proceso, ordenar el desglose y entrega al demandado del título valor pagare Nro. 073056100002993, objeto de recaudo para lo cual se hará constar en dicho documento que la obligación allí contenida ha quedado extinguida en su totalidad en virtud al pago total de las obligaciones demandadas. Sin costas para las partes.

En firme el presente proveído archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUÁREZ CONTRERAS

Hoy, 1º de marzo de 2.022 notifico por estado Nro. 011

SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario